



A C T A

En la ciudad de Lanús, a los 28 días del mes de abril de 2017, entre Provemet S.A., con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1520, representada en este acto por los señores Adrián Jiménez da Silva y Víctor Daniel Sívori, en su carácter de apoderados (en adelante denominada indistintamente "Provemet" o "La Empresa"), por una parte, y por la otra el señor Jesús Giménez, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) y los señores Omar Acosta, José Paz y Mario Campos, en su carácter de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal incluido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento (en adelante denominados "La Representación Gremial"), y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", manifiestan y acuerdan:

1. Las Partes han convenido incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 09/05/2016, suscripto entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina y la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, homologado por Resolución SsRL n° 299 de fecha 17/05/2016, en la suma que, para cada categoría se indica a continuación y que será abonada en una cuota, junto con las remuneraciones del mes siguiente al de su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

MAESTRANZA:	\$ 1.750,00
ESPECIALIZADO:	\$ 1.900,00
MEDIO OFICIAL:	\$ 2.050,00
ESPECIALIZADO MULTIPLE:	\$ 2.500,00
OFICIAL:	\$ 2.700,00
OFICIAL MULTIPLE:	\$ 2.900,00
TECNICO DE 6°:	\$ 3.100,00

2. Adicionalmente al incremento del 32 % Base Marzo 2016 del Premio Presentismo otorgado unilateralmente por La Empresa, Las Partes han acordado un incremento con vigencia a partir del 1° de abril de 2017 de los valores de los conceptos denominados "Adicional Provemet" y "Adicional Residual", en un treinta por ciento (30 %) respecto de los valores horarios y mensuales vigentes a Marzo 2016.

3. Como consecuencia del acuerdo arribado, La Representación Gremial manifiesta nada tiene que reclamar de La Empresa con motivo del ajuste de los conceptos y adicionales no incluidos en el CCT n° 260/75, cualquiera fuese el encuadre o la fuente normativa, asumiendo el compromiso – como parte integrante y exigible del presente acuerdo- de solicitar el archivo de todas las actuaciones iniciadas relacionadas y/o vinculadas con el ajuste de los mismos.

4. Las Partes solicitarán a la autoridad de aplicación el dictado de la correspondiente resolución homologatoria del mismo, a cuyo dictado condicionan la validez y exigibilidad del presente acuerdo.

Jesús Giménez

JESUS GIMENEZ
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. Secc. Avellaneda

Mario Campos

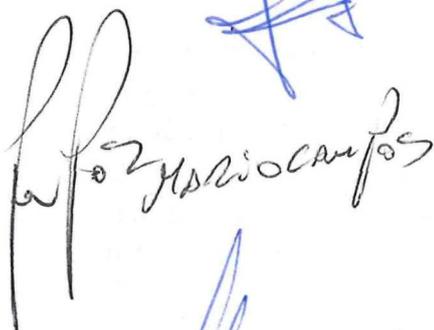
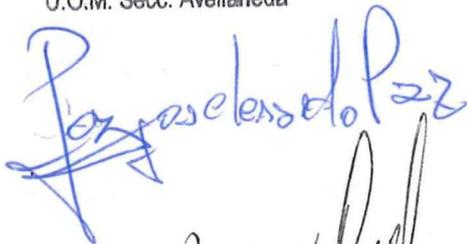
[Handwritten signatures]

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



JESÚS EZEQUIEL GIMENEZ
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. Secc. Aveflaneda



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA



Expte n° 1.768.375/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **27 días del mes de julio de 2017**, siendo las 14.30 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte el Sr. Mario CAMPOS, DNI N° 26.076.566 en su condición de miembro 2/6 de la comisión interna de delegados del personal dependiente de PROVEMET S.A. comprendido en el ámbito de representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en adelante denominados "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **PROVEMET S.A.**, lo hace en carácter de apoderada la Dra. Cecilia Yael BRUNELLI, conforme poder obrante a fs. 2/6 de las actuaciones de la referencia, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a los **comparecientes manifiestan**: que vienen a ratificar en todos sus términos el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 28/04/2017 (obrante a fs. 7/vlta. de las actuaciones de la referencia), relativo al (i) incremento de la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula tercera del acuerdo de fecha 09/05/2016, suscripto entre la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina y la UOMRA, homologado por Resolución S.s.R.L. n° 299 de fecha 17/05/2016, que será abonada por los montos y en las condiciones convenidas, con carácter excepcional y no remunerativo, no destinada a repetirse, a aquellos trabajadores dependientes de PROVEMET S.A. comprendidos en el ámbito de representación de la UOMRA que prestan servicios en el establecimiento de la empresa sito en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; y (ii) incremento de los

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



conceptos denominados "Adicional Provemet" y "Adicional Residual". Acto seguido, los comparecientes solicitan que se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que los acuerdos celebrados y ratificados en este acto, serán elevados a la Superioridad, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.----

No siendo para más, a las 15:00 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

DIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS